

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE IBAGUÉ**

**CONTANCIA SECRETARIAL** IBAGUE - TOLIMA 13 DE MARZO DE 2024,  
El día 11 de marzo de 2024, a las 5:00pm venció termino de ejecutoria del auto de fecha 05 de marzo de 2024, el cual no quedo en firme dado que la parte actora presento recurso de reposición. El día de hoy a las ocho de la mañana se fija en lista por un (1) día el recurso de reposición contra el proveído del 05 de marzo de 2024.

El próximo día hábil, (14) de febrero de 2024, a las 8:00 am empieza a correr el termino de tres (3) días de traslado de dicho recurso, de conformidad a lo establecido en el art. 319 del C.G.P., que fue interpuesto dentro de la ejecutoria – del anterior referido proveído.

JINNETH ROCIO MARTINEZ MARTINEZ

Secretaria



**CARLOS ENRIQUE BARRIOS HUERTAS**  
ABOGADO UNIVERSIDAD DE IBAGUE.  
CONCILIADOR EN DERECHO A PREVENCION

Doctora  
Claudia Alexandra Rivera Cifuentes  
**Juez Cuarto Civil del Municipal de Ibagué**  
E. S. D.  
Ref.:


<b>PROCESO:</b>	ORDINARIO DE PERTENENCIA por prescripción Extraordinaria adquisitiva de dominio.
<b>DEMANDANTE:</b>	ORLANDO ROA GRIJALBA
<b>DEMANDADO:</b>	URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA CALAMBEO LTDA. Nit. 800.067.464-4 y Contra personas indeterminadas e inciertas.
<b>RADICACION</b>	73001-40-03-004- <b>2023-00296-00</b>

Respetuosamente para presentar **Recurso de Reposición parcial** del auto de marzo 5 de 2024, para que **se reprogramme la audiencia del 7 de Mayo de 2024**, porque en esa fecha tengo audiencia de instrucción y juzgamiento en el Juzgado segundo civil municipal de Ibagué programada con antelación, en proceso con rad. 73001-4003-002-2022-302-00 (adjunto).

También solicito no me sean programadas en las siguientes fechas, por encontrarme en diligencia judicial.

- 16 de Abril de 2024
- 6 y 21 de Mayo de 2024
- 12 de Junio de 2024

Señora Juez,



**CARLOS ENRIQUE BARRIOS HUERTAS**  
CC 93.410.924 de Ibagué.  
T.P. N°. 170615 del C.S.J.



**CARLOS ENRIQUE BARRIOS HUERTAS**  
**ABOGADO UNIVERSIDAD DE IBAGUE.**  
**CONCILIADOR EN DERECHO A PREVENCIÓN**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

**ACTA AUDIENCIA INICIAL ART. 372 DEL C.G.P.**

Proceso: Responsabilidad civil contractual  
Demandante: Jacqueline Adriana Barrios Huertas  
Demandado: Celsia Colombia S.A. E.S.P y Enertolima S.A. E.S.P.  
Radicación: 73001-40-03-002-2022-00302-00

**FECHA:** 30 de enero de 2024

**HORA:** 9:00 am

**LUGAR:** Audiencia virtual – LifeSize

**INTERVINIENTES**

**DEMANDANTE:** JACQUELINE ADRIANA BARRIOS HUERTAS

**APODERADO DEMANDANTE:** CARLOS ENRIQUE BARRIOS HUERTAS

**DEMANDADO:** LINA MARCELA DÍAZ OSPINA – APODERADA GENERAL CELSIA S.A.

**APODERADO CELSIA S.A.:** MARÍA CLARA QUIJANO MAHECHA

**DEMANDADO:** LATÍN AMERICAN CAPITAL CORP S.A.

**APODERADO:** JAVIER GUZMÁN MURILLO

**VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA:**

En la fecha el despacho declaró instaurada la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con la presencia de las partes y sus respectivos apoderados, concediéndoseles el uso de la palabra para la correspondiente identificación.

**ACTUACIÓN CUMPLIDA**

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.
2. CONCILIACIÓN
3. CONTROL DE LEGALIDAD
4. INTERROGATORIO DE PARTE
5. FIJACIÓN DEL LITIGIO
6. CONTROL DE LEGALIDAD
7. DECRETO PRUEBAS

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

- Documentales: Téngase como prueba en valor legal que les corresponda los documentos aportados con la demanda, y la contestación de las excepciones de mérito, los cuales serán valorados en la providencia que le ponga fin a la instancia.

- Testimoniales: Negar el testimonio de los señores Luis Vicente González Mejía, Luis Enrique Olmos, Noel Gómez Rubiano, María Martha González de Bermúdez, Nelson Ospina y Álvaro Correa por no haberse señalado el hecho concreto objeto de prueba.



**CARLOS ENRIQUE BARRIOS HUERTAS**  
**ABOGADO UNIVERSIDAD DE IBAGUE.**  
**CONCILIADOR EN DERECHO A PREVENCIÓN**

- Negar la exhibición solicitada en la demanda, como quiera que no se indicó los hechos concretos que pretendían demostrarse con dichos documentos, tal como lo señala el artículo 266 del C.G.P.

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA CELSIA S.A.**

- Documentales: Téngase como prueba en valor legal que les corresponda los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en la providencia que le ponga fin a la instancia

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA LATÍN AMERICAN CAPITAL S.A.**

- Documentales: Téngase como prueba en valor legal que les corresponda los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en la providencia que le ponga fin a la instancia.

**PRUEBAS DE OFICIO**

- **DECRETAR** los testimonios de los señores Álvaro Correa y Luis Alfonso García López o López García. La parte demandante deberá aportar en el término de diez (10) días la dirección electrónica en donde pueden ser citados.

- **REQUERIR** a Celsia S.A. para que aporte en el término de diez (10) días los siguientes documentos:

- Orden de trabajo que fue dada respecto de la petición de cambio de poste en el transformador en el sector de Calambeo y que culminó con el cambio de transformador que aquí nos ocupa y que se encontraba según los interrogatorios en el poste 9617.
- Remitir copia de los documentos que fueron expedidos con ocasión del cambio de transformador que se ubicaba en el poste 9617 marca Hokaya, dicha información deberá incluir las labores realizadas ese día el inventario de los elementos retirados y la ubicación del sitio al que fueron remitidos.
- Remitir información en donde se encuentra actualmente el transformador Hokaya al que se hace referencia en la presente demanda e informe que otros elementos fueron retirados ese día se encuentran en esa u otra bodega a la que hace referencia el escrito 202000032437 del 11 de septiembre de 2020 que fue elaborado por Celsia S.A. E.S.P.
- Requerir a **LATÍN AMERICAN CAPITAL CORP S.A.** para que aporte copia de la resolución 2418 de 1998, que fue mencionada en su declaración y da cuenta de la citación de las personas con infraestructura eléctrica propia para hacerse parte de la liquidación de Electrolima S.A. E.S.P. Se le concede el término de diez (10) días.

La providencia quedó notificada a las partes.



**CARLOS ENRIQUE BARRIOS HUERTAS**  
**ABOGADO UNIVERSIDAD DE IBAGUE.**  
**CONCILIADOR EN DERECHO A PREVENCIÓN**

La parte actora presentó recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto que negó la práctica de pruebas testimoniales, así como la exhibición de documentos.

La apoderada de la parte demandada Celsia S.A. presentó recurso de reposición frente a la solicitud de la prueba documental – video aportada por la parte actora.

Una vez corrido traslado a los intervinientes, el juzgado decidió

**AUTO**

**PRIMERO: NEGAR** el recurso de reposición presentado por la apoderada de Celsia S.A. E.S.P. y **NEGAR** el recurso de reposición presentado por la parte actora.

**SEGUNDO:** Conceder en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por el APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE contra el auto que negó la práctica de pruebas testimoniales y la exhibición de documentos, de conformidad con los artículos 321 y 322 del C.G.P.

Por secretaría contrólense el término de 3 días establecido en el artículo 322 ibidem

**TERCERO: VENCIDO** el termino dispuesto, remítase el expediente al Superior, a fin de que se surta el recurso.

**8. FIDACIÓN DE AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**

Se fijó como fecha de audiencia de instrucción y cumplimiento el día **07 DE MAYO DE 2024 A LAS 10:00 A.M.**

**FINALIZACIÓN Y GRABACIÓN:**

No siendo otro el objeto de esta diligencia, se declara terminada siendo las 01:37 p.m. y la misma fue grabada por el aplicativo Lifesize, el cual fue suministrado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:  
Jean Pierre Gutierrez Salazar  
Juez  
Juzgado Municipal  
CIVIL 002  
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**CARLOS ENRIQUE BARRIOS HUERTAS**  
**ABOGADO UNIVERSIDAD DE IBAGUE.**  
**CONCILIADOR EN DERECHO A PREVENCION**

Código de verificación: fa1f22eb311224af9b8abbe420eed270ac45b78094f8c7a9ca25e8892e101452  
Documento generado en 30/01/2024 03:58:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

## Rad.: 73001-40-03-004-2023-00296-00 Recurso Reposición parcial - solicitud reprogramar audiencia

Carlos Barrios <carlosbahue@hotmail.com>

Jue 7/03/2024 10:25 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: laguaduamuebles@hotmail.com <laguaduamuebles@hotmail.com>; jraulgarciah@hotmail.com <jraulgarciah@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (640 KB)

reprograme audiencia.pdf;

Doctora

Claudia Alexandra Rivera Cifuentes

Juez Cuarto Civil del Municipal de Ibagué

Proceso: Pertenencia

Demandante: Orlando Roa Grijalba

Demandado: Urbanizadora Y Constructora Calambeo Ltda y otros

Rad.: 73001-40-03-004-2023-00296-00

Respetuosamente para presentar **Recurso de Reposición parcial** del auto de marzo 5 de 2024, para que **se re programe la audiencia del 7 de Mayo de 2024**, porque en esa fecha tengo audiencia de instrucción y juzgamiento en el Juzgado segundo civil municipal de Ibagué programada con antelación, en proceso con rad. 73001-4003-002-2022-302-00 (adjunto).

También solicito no me sean programadas en las siguientes fechas, por encontrarme en diligencia judicial.

- 16 de Abril de 2024
- 6 y 21 de Mayo de 2024
- 12 de Junio de 2024

Señora Juez,

---

CARLOS ENRIQUE BARRIOS HUERTAS

CC 93.410.924 de Ibagué.

T.P. N°. 170615 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ**

Ibagué (Tol), Cinco (05) de Marzo del dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: PERTENENCIA – PRESCRIPCIÓN  
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO  
Radicación: 73001-40-03-004-2023-00296-00  
Demandante: ORLANDO ROA GRIJALBA  
Demandado: URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA  
CALAMBEO LTDA y personas inciertas e Indeterminadas.

Ingresa expediente al despacho, observando constancia de secretaria del 28 de febrero de 2024, con memorial del apoderado LUIS VICENTE GONZALEZ MEJIA, quien pide se modifique la fecha programada para el día 09 de abril de 2024, en razón a que tiene cita médica con urología con antelación, la cual es importante para su salud y no puede ser aplazada, ya que se encuentra en un tratamiento preventivo, pues puede comprometer su salud en caso de no asistir al tratamiento; asociado a ello el curador ad-litem designado en el presente proceso solicita igualmente reprogramar tanto la diligencia ordenadas para el día 06 de marzo (inspección judicial) y 09 de abril de 2024 (audiencia 372 y ss del CGP), ya que cuenta con fechas y horas programadas con anticipación en diligencias con el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTA RAD. 2017-1182 (Providencia del 12-01-2024) y en el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE IBAGUE RAD. 2022-145 (Providencia del 31-01-2024). por lo cual solicita se reprogramen las respectivas diligencias; por lo anteriormente expuesto; el Despacho procede a fijar como nueva fecha para la diligencia de INSPECCION JUDICIAL el día **23 de abril del 2024 a las 9:00 A.m.**

A la par se oficie al perito designado JURIBAGUE.EXPRESS S.A.S, respecto de su designación y la programación de la nueva fecha, al correo electrónico [juribague.express@gmail.com](mailto:juribague.express@gmail.com).

Asimismo, se hace necesario reprogramar la fecha para la audiencia contemplada en los art. 372 y ss del CGP, para realizarse el día **7 de mayo del 2024 a las 09:00 Am.**

Advirtiéndole a las partes y sus apoderados que deben concurrir y que la no comparencia el día y hora señaladas les acarrearán las sanciones de que trata el artículo 372 del C.G.P numeral 4.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ**

Se hace salvedad que la fecha asignada es la más próxima debido a la que se han fijado fechas con antelación a otros procesos.

Por secretaria líbrense las comunicaciones a que haya lugar junto con el respectivo link para la conectividad a la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez

**CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO**

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUÉ

**SECRETARIA**

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 017 de hoy 06/03/2024

SECRETARIA, JINNETH ROCIO MARTINEZ MARTINEZ

JPV